

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2022-00038-00**

SANTIAGO DE CALI, DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, de forma conjunta y coadyuva, allegan escrito el 22 de julio de 2022 en el que solicitan la terminación del proceso por desistimiento de la demanda, incluidas todas las pretensiones, toda vez que el demandado cancelo los cánones de arrendamiento adeudados.

Habida cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos de los arts. 314 y 316 del Código General del Proceso, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: SIN costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **124** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **AGOSTO 03 - 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3532bce7f28f98408272402132190161e246fc5030e0670ba46f26d0f5cd1442**

Documento generado en 02/08/2022 10:54:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>